

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. MARIA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL DR. JOSÉ ÁLVAREZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA. AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Con fecha 17 de febrero de 2020 "EL IMSS" y "LA UAGro" celebraron Convenio General de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.

En la Cláusula Novena, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.

I.- DECLARA "EL IMSS":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de lo establecido en los artículos 1 párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho humano de la salud, la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo a que alude el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Que comprende el régimen obligatorio y voluntario a que aluden los artículos 6, 11 y 12 de la Ley del Seguro Social.
- I.4. Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- I.5. Para el cumplimiento y la realización de sus actividades además de los servidores públicos con los que cuenta requiere del servicio de profesionales técnicos expertos y peritos en determinadas ramas del conocimiento para la ejecución de trabajos que correspondan a su especialidad.
- I.6 Su representante de conformidad con lo que establece el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social tiene a su cargo entre otras atribuciones en realizar toda clase de actos

jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquéllos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales.

I.7 Que su representante la **Mtra. Josefina Estrada Martínez** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, Establecido en la fracción XI del artículo 155, en relación con el artículo 2, Fracción IV, Inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de apoderada legal, quien acredita su personalidad con la escritura pública número **94,989** de fecha 13 de febrero del año 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-7-19022020-145406** de fecha 19 de febrero del año 2020, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a "EL IMSS" en los términos y condiciones del presente convenio, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.8 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus derechohabientes.

I.9 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

I.10 Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc Número 95, Colonia Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez Guerrero; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número IMS421231145.

II. DECLARA "LA UAGro":

II.1. Mediante decreto número dos, con fecha 30 de marzo de 1960, se crea la Universidad Autónoma de Guerrero, encargada de impartir educación superior en todos los órdenes de la ciencia, de la tecnología y la cultura en el Estado de Guerrero.

II.2. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas.
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación.
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición.
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados.
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general.
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

II.4. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.5. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 36 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.6. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las especialidades médicas objeto del presente convenio, a fin de que coadyuven al desarrollo social del país, y por lo tanto hacen suyas las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Educación aplicables y los criterios de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), así como las propias de "LA UAGro" y del "EL IMSS" en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los Profesionales de la Medicina las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo de los programas académicos de posgrado de las especialidades de **Medicina Familiar y Urgencias Médico Quirúrgicas** de conformidad con la legislación Educativa, la de Salud y la propia aplicable a dicho proceso.

III.4. Organizar el proceso educativo de los cursos de Especialización de las especialidades médicas o residencias médicas de acuerdo a los programas de estudios de "LA UAGro" y dentro del marco del Programa Nacional de Salud, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de las instalaciones médicas del "EL IMSS" y a las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Educación para la salud, así como la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UAGro" y del "EL IMSS".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el “**EL IMSS**” y “**LA UAGro**”, para la organización y desarrollo de las especialidades de **Medicina Familiar y Urgencias Médico Quirúrgicas** que garanticen la formación óptima de los médicos especialistas en esas disciplinas, así como la seguridad de los pacientes y la calidad de la atención a la salud de la población usuaria.

SEGUNDA. - DEFINICIONES. Para fines del presente convenio se entenderá por:

1. **Asesoría.** La actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades del personal que realiza una Residencia Médica, como la observación o tutoría directa, presencial o a distancia, otorgadas por el profesorado de la especialidad y personal institucional a través de los mecanismos determinados por la Institución de Salud, con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención de los pacientes.
2. **Constancia de Seleccionado.** El documento que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través del Comité de Posgrado y Educación Continua a quienes fueron seleccionados a través del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas. Esta constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad de entrada directa y el ciclo académico que en ella se especifique.
3. **Guardia.** El conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el Programa Operativo, adicionales a las que el personal que realiza una Residencia Médica debe efectuar durante la Jornada de actividades en la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes al que está adscrito asignado.
4. **Institución de Educación Superior.** La Universidad Autónoma de Guerrero, en adelante “**LA UAGro**”, organismo público de educación superior, facultada para otorgar el aval de cursos de especialidad a través de las Residencias Médicas.
5. **Institución de Salud.** El **IMSS**, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con capacidad para ofrecer servicios de salud y prestación de servicios de atención médica en una o más Unidades Médicas o Instalaciones Receptoras de Residentes.
6. **Jornada.** Número de horas en días hábiles señaladas en el Programa Operativo de la especialidad, en las que el personal que realiza una Residencia Médica debe desarrollar funciones y actividades académico-asistenciales.
7. **Profesor Titular.** El médico especialista adscrito en la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes, responsable de la planeación, conducción y evaluación del curso de Residencia Médica en la Institución de Salud en que labora y cuenta con reconocimiento de la Institución de Educación Superior que avala la especialidad.

8. **Profesor Adjunto.** Al médico especialista adscrito en la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes, que colabora con el Profesor Titular en la planeación, conducción y evaluación de una Residencia Médica y cuenta con reconocimiento de la Institución de Educación Superior que avala la especialidad.
9. **Programa Académico.** El documento emitido por “LA UAGRO” que contiene los elementos del plan de estudios de la especialidad médica.
10. **Programa Operativo.** Al documento emitido por el IMSS que describe las actividades para desarrollar el Programa Académico de la especialidad en las Unidades Médicas o Instalaciones Receptoras de Residentes.
11. **Residencia Médica.** Al conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que realiza una Residencia Médica dentro de las Unidades Médicas o Instalaciones Receptoras de Residentes reconocidas como Sede o Subsede, durante el tiempo establecido en los Programas Académico y Operativo, para acreditar una especialidad médica.
12. **Residencia Médica de Entrada Directa.** Aquella que para su ingreso no requiere acreditar estudios previos de una especialidad médica.
13. **Residencia Médica de Entrada Indirecta.** Aquella que para su ingreso requiere acreditar estudios previos en una especialidad médica de entrada directa, entre las que se encuentran las subespecialidades y los cursos de alta especialidad.
14. **Residente.** Al profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a una Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes del IMSS para cursar una especialidad médica a tiempo completo.
15. **Rotación de Campo.** Al conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el Programa Operativo que debe realizar el personal que cursa una Residencia Médica del último año de la especialidad cuando así lo requiera.
16. **Sede.** A la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes, reconocida por la Unidad Administrativa Competente y la Institución de Educación Superior, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que en ella se pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los Programas Académico y Operativo de la especialidad médica.
17. **Sistema Nacional de Residencias Médicas.** Al conjunto de Instituciones de Salud responsables de la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con Instituciones de Educación Superior que forman parte del Sistema Educativo Nacional y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud.
18. **Subsede.** La Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes del IMSS en los que de manera alterna pueden desarrollarse parte de los Programas Académico y Operativo de especialidad médica.
19. **Unidad Administrativa Competente.** instancia administrativa de la Secretaría de Salud responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; proponer, promover y vigilar el

cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como de normar, controlar y evaluar la asignación de plazas de Residencias Médicas, en coordinación con las instituciones de Salud.

20. **Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes.** aquéllas del IMSS que cumplen con los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal para el desarrollo de cursos de especialidad médica.
21. **Unidad médica o Instalación Receptora de Residentes para Rotación de Campo.** Aquéllas donde los Residentes deben llevar a cabo actividades asistenciales de manera temporal durante el último año de su Residencia Médica, de acuerdo con lo establecido por la Unidad Administrativa Competente y conforme a lo previsto en el Programa Operativo de la especialidad médica.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL IMSS.

1. Por conducto de la Coordinación de Educación en Salud entregará a **"LA UAGro"** los programas operativos de los cursos de especialización médica en **MEDICINA FAMILIAR Y URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS**, correspondientes a los programas académicos emitidos y avalados por **"LA UAGro"**, a fin de que verifique que cumple con los términos y condiciones de validez que establece la normativa sanitaria aplicable y la propia.
2. Informar a **"LA UAGro"** las sedes y subsedes en que se desarrollarán los programas académicos de las especialidades objeto del presente convenio.
3. Evaluar periódicamente las sedes y las subsedes donde se desarrollen programas operativos de los cursos de especialización, a fin de determinar su permanencia, baja o incorporación al catálogo de sedes y subsedes del Sistema de Especialización Médica del **"EL IMSS"**, atendiendo los requisitos establecidos por **"LA UAGro"** y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
4. Cuidar y garantizar que la unidad médica sede o subsede de los cursos de especialización médica, cuenten con los recursos físicos, materiales, tecnológicos y educativos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los programas académicos y operativos que en ella se realicen, tales como:
 - Instalaciones, servicios, áreas de hospitalización y áreas de consulta externa para otorgar atención médica ordinaria y de urgencias, así como los auxiliares de diagnóstico y tratamiento, necesarios y suficientes para el buen desarrollo del programa académico del curso de especialización médica correspondiente.
 - Los servicios de hospitalización y de urgencias deberán ofrecerse permanentemente, en tanto que de consulta externa todos los días hábiles.
 - La plantilla de personal deberá incluir un Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según sea el caso, jefes de servicio y médicos especialistas en la disciplina

correspondiente, en número suficiente para garantizar el desarrollo con calidad de las actividades clínicas, académicas y clínicas complementarias del curso de especialización médica de que se trate, asimismo que cubran los requisitos de formación y desarrollo profesional, establecidos tanto por la Coordinación de Educación en Salud, como por **"LA UAGro"**, para ser nombrados como profesor titular, adjunto o tutor de práctica clínica.

- Disponer de recursos para la docencia como: auditorio, aula, sala de seminarios, biblio-hemeroteca con acervo básico de libros y revistas periódicas actualizados y orientados a las especialidades que se impartan, además de equipo de apoyo didáctico y audiovisual.
 - Disponer de áreas de descanso, servicios sanitarios y para aseo personal en condiciones adecuadas de mantenimiento e higiene para uso exclusivo de los residentes durante sus actividades clínicas complementarias.
 - Las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes para Rotación de Campo deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el programa operativo establecido entre la Unidad Sede y la Sede de la Rotación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la unidad administrativa competente y lo establecido en el Programa Operativo de la Residencia Médica.
 - Las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes deben otorgar alimentación al personal que realiza una Residencia Médica y contar con área de descanso y aseo personal para que la utilicen durante las Guardias.
 - Las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes deben cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas siguientes: NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, según corresponda.
 - Para el Ingreso y permanencia en las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes para realizar una especialidad deberán cumplir los trámites y requisitos que establezca **"LA UAGro"** en sus lineamientos, como Institución que reconoce y/o avala los Programas de la especialidad
5. Establecer en el programa operativo lo relativo: guardias, medidas disciplinarias, etc.



CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UAGro". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UAGro", se compromete a:

1. Proporcionar los Programas Académicos que contenga los planes de estudios de las especialidades médicas objeto del convenio, con la finalidad de que el IMSS mismo a los que deberán ajustar el desarrollo de los Programas Operativos y correlativos programas académicos, que se aplicarán en las Unidades Médicas o Instalaciones Receptoras de Residentes.
2. Proporcionar al IMSS los lineamientos para la aplicación y operación de los Programas Académicos de las especialidades médicas objeto del convenio.
3. Apoyar el cumplimiento de los Programas Operativos de "EL IMSS" de las especialidades médicas objeto de convenio.
4. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos.
5. Supervisar conjuntamente con "EL IMSS" el desarrollo de las especialidades.

QUINTA. - COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "EL IMSS" a través de la Dra. María Teresa Díaz Martínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, o la persona quien la sustituya en el cargo y la Dra. Guillermina Juanico Morales, Encargada de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional, o la persona quien la sustituya en el cargo.

Por "LA UAGro" a través de: el Dr. José Álvarez Chávez, Director de la Facultad de Medicina y el Mtro. Oscar Sánchez Adame Coordinador de Estudios de Posgrado.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. - ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. A partir de la constitución de la Comisión "LAS PARTES" acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y las actividades que realizarán para el logro del objeto del convenio, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades objeto del convenio, no podrán considerarse, como una relación laboral entre los alumnos Residentes y **"LA UAGro"** o entre **"EL IMSS"**.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por **"LA COMISIÓN"** a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la parte demandante, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, el primero de diciembre del año dos mil veinte.

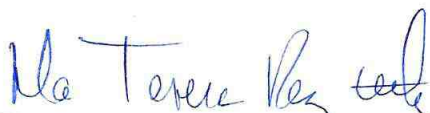
POR "EL IMSS"


Mtra. Josefina Estrada Martínez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Guerrero, Establecido en la fracción XI del
artículo 155, en relación con el artículo 2,
Fracción IV, Inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro
Social.

POR LA "UAGro"


Javier Saldana Almazán
Rector de la Universidad
Autónoma de Guerrero


Universidad de calidad con inclusión social
RECTORÍA



Dra. María Teresa Díaz Martínez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas



Dra. Berenice Illades Aguiar
Directora General de Posgrado e
Investigación



Dra. Guillermina Juanico Morales
Encargada de la Coordinación de
Planeación y Enlace Institucional



José Álvarez Chávez
Director de la Facultad de Medicina

La presente hoja forma parte integrante del "Convenio Específico de Coordinación Académica para el Desarrollo de los Programas de las Especialidades de Medicina Familiar y Urgencias Médico Quirúrgicas que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Guerrero, "LA UAGro" y por la otra parte el "Instituto Mexicano del Seguro Social", "EL IMSS" de fecha 1 de diciembre de 2020.